

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 3221194487-S-2021-SUTRAN/06.4.1

Lima. 09 de diciembre de 2021

VISTO: La documentación que forma parte del Expediente Administrativo № 008-0035734-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley de Creación de la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías Ley N° 29380, (en adelante, SUTRÁN), la Resolución de Consejo Directivo N° 036-2019-SUTRAN/01.11, la Resolución de Superintendencia Nº 071-2019-SUTRAN/01.22, el Reglamento Nacional de Vehículos aprobado mediante Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC (en adelante, RNV), el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, TUO de la LPAG3), el Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador Especial de Tramitación Sumaria en materia de transporte y tránsitó terrestre, y sus servicios complementarios aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2020-MTC (en adelante, **PAS Sumario**) y la Resolución de Superintendencia N° 015-2019-SUTRAN/01.2⁴;

Que, el artículo 37º del RNV señala: "El peso bruto vehicular máximo permitido es de 48 toneladas, de acuerdo a lo establecido en el Anexo IV. El peso máximo permitido por eje simple o conjunto de ejes se establece en el Anexo IV. Los vehículos cuyos límites de peso bruto vehicular y/o pesos por eje señalados por el fabricante sean menores a los establecidos en el presente Reglamento, no deben exceder dichos límites.";

Que, de la consulta a los sistemas de trámite documentario de SUTRAN, se verificó que el administrado no presentó descargos contra el Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares Nº 35734, (en adelante, el Formulario de Infracción);

Que, de la consulta a los sistemas de trámite documentario de SUTRAN y validación5, se verificó que no registra pago alguno al Formulario de Infracción:

DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR:

Que, según el numeral 6.1 del artículo 6º del PAS Sumario, el procedimiento administrativo se inicia con la notificación al administrado del documento de imputación de cargos, el cual es efectuado por la autoridad competente;

Que, en ejercicio de la función fiscalizadora de la SUTRAN, en la estación de pesaje HUANCAYO, el Inspector de Transporte levantó el Formulario de Infracción N° 35734 con fecha 9 de febrero de 2019, al vehículo con placa de rodaje N° ALW785, en la que se detectó que el peso bruto total transportado era de 32,060 kg. registrando un exceso de 1,160 kg. por encima de la tolerancia permitida según su configuración vehicular C4,, por lo que habría incurrido en la comisión de la infracción con código P.1 "Vehículo con exceso de PBV de hasta 1,500 kg" y calificada como Leve, de conformidad con el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, siendo el agente infractor el Conductor, ABRAHAM CURI VELASQUE,, identificado con DNI N° 41012917, de conformidad con lo establecido por el artículo 50°6 del RNV. Además, se consignó que la multa a pagar por la infracción asciende a S/ 324.48 (Trescientos veinticuatro con 48/100 soles);

Que, de establecerse la responsabilidad administrativa contra ABRAHAM CURI VELASQUE,, por la comisión de la infracción con código P.1 calificada como Leve, la sanción de multa es la establecida en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, correspondiéndole como sanción la multa de S/ 324.48 (Trescientos veinticuatro con 48/100 soles):

Que, por otro lado, es de indicar que si se efectúa el pago dentro del plazo de quince (15) días hábiles posterior a la notificación de la presente resolución, tendrá derecho al 50% de descuento⁷, quedando entendido que el pago voluntario implica aceptación de la comisión de la infracción, tal como lo señala el artículo 60º del RNV;

Que, del análisis de la documentación que obra en el expediente administrativo, el administrado habría inobservado lo dispuesto en el RNV, en consecuencia, la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte de Pesos y Medidas de conformidad con el artículo 53° del Decreto Supremo Nº 006-2015-MTC, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la SUTRAN, y esta autoridad en base a las facultades conferidas.

RESUELVE:

Artículo 1° .- INICIAR el procedimiento administrativo sancionador contra ABRAHAM CURI VELASQUE, identificado con DNI Nº 41012917, en su calidad de Conductor, en virtud del Formulario de Infracción a las Normas de Pesos y Medidas Vehiculares Nº 35734 de fecha 9 de febrero de 2019, por la presunta comisión de la infracción P.1, "Vehículo con exceso de PBV de hasta 1,500 kg" calificada como Leve, de acuerdo a lo establecido en el numeral 7 de la Tabla de Infracciones y Sanciones del Anexo IV: Pesos y Medidas del RNV, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2°.- PONER en conocimiento a ABRAHAM CURI VELASQUE, que, de pagar voluntariamente la multa dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución, ésta será reducida en cincuenta por ciento (50%)

Suscrito con fecha 13 de febrero de 2019, en la que se dejó sin efecto a partir del 28 de febrero de 2019, las Resoluciones de Consejo Directivo Nº 006-2018-SUTRAN/01.1 y Nº 015-2018-SUTRAN/01.1; disponiéndose, a su vez, que, a partir del 1 de marzo del 2019, las Fases Instructora y Sancionadora se encuentren debidamente diferenciadas dentro de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones. Con fecha 27 de setiembre de 2019, se designó, a partir del 1 de octubre de 2019, a la autoridad instructora del procedimiento administrativo sancionador de competencia de la Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas de la Gerencia de Procedimiento y Sanciones de la SUTRAN.

Procedimientos de Servicios de Transporte y de Pesos y Medidas de la Gerencia de Procedimiento y Sanciones de la SUTRAN.

Aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-1US, publicado el diario oficial "El Peruano" el 25 de enero de 2019.

Suscrito con fecha 1 de marzo de 2019, se designó a los Subgerentes de las Subgerencias de la Gerencia de Procedimientos y Sanciones de la SUTRAN como Autoridades Sancionadores Procedimientos Administrativos Sancionadores que se desarrollarán seguin sus competencias.

Del Sistema Integral de Supervisión y Control de Transporte Terrestre (SISCOTT) y de los reportes remitidos por el área de tesorería se verifica que al momento de la generación de la presente resolución no se registra pago alguno respecto al formulario materia de evaluación.

8 "Artículo 50. Responsabilidad del conductor del vehículo

El conductor del vehículo es responsable administrativamente por las infracciones cometidas durante la prestación del servicio de transporte vinculadas a su propia conducta. Asimismo, es responsable por el exceso en los límites de pesos y medidas no consignadas en la guía de remisión, carta de porte o reportes de pesaje emitidos por el generación o por la última estación de pesaje, así como por el transporte de la mercancia no consignada en los referidos documentos. (...)"

Ingresando al portal web www.sutran.gob.pe podrá obtener el código respectivo para que proceda a realizar el pago en los centros de recaudación establecidos por la SUTRAN.

de su monto, de acuerdo a lo expuesto en la presente resolución; el pago podrá efectuarse en cualquier agencia del Banco de la Nación, BBVA Banco Continental o Banco Interbank.

Artículo 3°. - NOTIFICAR al administrado en su domicilio, copia del formulario de infracción antes señalado y de la presente resolución, a fin de que en el plazo de cinco (5) días hábiles, formule sus descargos conforme a lo establecido en el numeral 7.2 del artículo 7° del PAS Sumario.

Registrese y Comuniquese.

JAVIER NICANOR SANTIAGO ASMAT
Autoridad instructora
Subgerencia de Procedimientos de Servicios de Transporte y
de Pesos y Medidas
Superintendencia de Transporte Terrestre
de Personas, Carga y Mercancías

REPUBLICA DEL ASTRE

FORMULARIO DE INFRACCIÓN

A LAS NORMAS DE PESOS Y MEDIDAS VEHICULARES



Reglamento Nacional de Vehículos Decreto Supremo Nº 058-2003-MTC
Modificado por Decreto Supremo Nº 002-2005-MTC

008- 0035734

Registro de 2400	E. P. HUANCA	I C. P.	F. C	Total Park	0.0040	10 20 04 40 00	LIDO		
Pesaje Nº 3402	Placa: ALW785	A DALID LANGE	Fecha:	09.0	2.2019	Hora: 21:42:06	HRS		
Tipo Vehículo: C4		Origen: ADRE ABAD UCAYALI Destino:					: LIMA		
Mercancia: GENERAL	PAI	PAYAS	of obtain						
latos del Conductor CURIA	/ELASQUE ABRAHAM	o ou la la se	ecini de projet	a adim's	mila steroje glano	Q4101	2917		
Nombres y Apellidos:						ducii.			
Direction:	NIZ HILI US ASEI PRO	GRESO V SEC	CARADA	ATLLOI	-IMA LIMA	41012	317		
Datos del Propietario del Vehículo H.F. GI	ELIMAAS S.A.C.	16 00			RUC:	2051743	32530		
Nombre o Razon Social:	S NRO. 154 URB. SANTA	ANITA 1FR SE	ECTOR S	ANTAA	THE PROPERTY OF THE PARTY OF TH	oyud grions contell buy.	Milly of		
Dirección: CAL.LOS CANARTO Datos del Despachador o Generador de la		To have a large ask	start an puolin	neto rete	gineral dent	auco Telli salpitune accio			
Nombre: MIRAVAL SA	NCHEZ PRIMITIVO TIMO	OTEO			RUC:	1022960	04932		
THE RESERVE AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE	NTEL N° 581 TINGO MAR	IA HUANUCO	LEONCIC	PRAD	O RUPA RUF	A A			
				fractor	Medida Preventiva Calificaci		Calificació		
70 F 12 11 4 A 12 12 15 2 F 2 F 2 F 2 F 2 F 2 F 2 F 2 F 2 F 2	us The same (1945)	Conductor	Conductor		A RELIGIOUS PRACTOR TO AN ELECTIVE MESTIGNATION OF THE STREET		world to		
P.1 Vehículo con exces	Transportista	Transportista			Descarga de la mercancia				
		Generador / D	Dador		en	exceso.	G-planting leno Letter Maria		
Nº Registro Suspensión neumática:	% de Bonifica					% de PBTL:			
Nº Registro Neumático extra ancho:		Conjunto de Ejes NO % de Bonificación por: Neumático					Tajo Tej rej		
	Annual Control of the				s a granel:	Animales vivos:			
Transporte de líquidos en cisternas:	Concentrados	de mineral a grane	3.	Allinemo	s a granor.	Pro C			
Infracciones Concurrentes-Tipo:	667 Tay Perse II Ji. Year TRANSPAIR 98 80 (SHIFT HE)					14 Or movement of the product of the			
Ejes:		3	4	5	6	cas 7 continent at the	PBT		
Peso por eje(s) legal	7000 900	00 9000	5000		4.8.7.66.2	E S DANGER	30000		
Detailed to the second of the									
Peso por eje(s) legal + bonificación + tolerancia: 7350 24150							30900		
o registrado en balanza:	9350	0 5040 Schlan Tuko - I a 40 tuko - militaa kiri 614 oo 45 oo 15 o				32060			
Exceso de Peso (descontada Tolerancia):							1160		
	204 40	The Harris		anad ku		de actività della			
MONTO A PAGAR S/. S/.	324.48	Nuevos So	oles	mar ap a	The second state of	District the state of the state			
The state of the state of the	law at the second					1 - 11			
110	FORMUI	ARIO HABI			n a morney	Divinal !			
Chro		N° 021-201			DMA V CELLO DEL	INSPECTOR DE PROVIAS	NACIONAL		
FIRMA (D.S.	() General		bueldiva	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	RRA. GUILLERMO OF			
ABÓNESE AL FONDO D				IÓN		SUTRAN - EPF C			
CUENTA CORRIENTE N						De/PAGOTNER			
Ci efectio el page dentre de los 15 d	lias hábiles posteriores a la anlica	ción del presente f	Formulario te	ndrá dere	echo al 50% de de	escuento, quedando ente	ndido, que el p		
voluntario implica aceptación de la ci	omisión de la infracción. Estando	impedido el infract	tor en este ca	so de pre	sentar su descarç	o. (art. 60) Decreto Supi	remo N° 058-20		
MTC modificado por el Decreto Supr En caso contrario puede presentar s	deserve dentre de les 1E dies	hábiles posterior	es a la aplic	cación de	el presente formu	lario, pudiendo además	ofrecer los med		
probatorios que sean necesarios pa	ora acreditar los hechos alegados o O LEVANTADO EN LA I	en su favor. (art. 6	(9) Decreto S	upremo I	N° 058-2003-MT	c, modificado por el De	creto Supremo		
		NRO 001-0				01042 EL VEH			
DOLLIVACIONEO.	ANZA DE PRECISION	CANADA AND ATTACHMENT A	CLA HARLA COM	SEE SHEET AND		DO - CONFIGUR	ACIÓN RE		
C4.			CONTRACT TO S	one or la , c al , c , c ne	ACCEPT OF SHORE	or chieses in the Sign of the			
And the second s									